



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2022

1. Comentarios sobre las actividades de la Sociedad desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022

1.1. La gestión

A continuación, se expone un cuadro que muestra la evolución de los principales indicadores de la actividad de la Sociedad durante el transcurso del periodo.

Principales Indicadores	30/09/2022	31/12/2021
Clientes al cierre	631.131	624.750
Inversiones en millones de \$ según Estados Financieros	440,91	1.007,60
Sistema de distribución (kms. de redes y gasoductos)	15.791	15.570
Volumen de gas entregado en millones de m ³	2.075	2.513
Cantidad de empleados	257	262

- Se registró un incremento neto de 6.381 clientes al 30 de septiembre de 2022, lo que representa un aumento aproximado de 1,02% con respecto al 31 de diciembre de 2021.
- Se continuó con el programa de búsqueda y reparación de fugas, por el cual, al 30 de septiembre, se relevaron aproximadamente 3.815 kms. de redes en zonas de baja y alta densidad habitacional.
- Se continuó con los recorridos anuales referidos al control técnico de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 651 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras; como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del periodo se cuenta con 228 estaciones de GNC como usuarios activos. También se realizaron procedimientos preventivos para la detección de conexiones irregulares.
- Se aprobaron 683 actualizaciones y anteproyectos de suministro para nuevas redes.
- Se continuó con el plan anual de capacitación, con una inversión de 3.085 horas/hombre; abarcando temáticas de formación técnica, profesional y de seguridad. En el marco del convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT"), se iniciaron capacitaciones relacionadas a políticas y procedimientos sobre la temática, además se encuentra en elaboración un protocolo de actuación.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas para el periodo 2022, otorgando un 20% en el mes de abril, 10% en junio, 15% en agosto y 15% en septiembre, todo sobre escalas salariales de marzo 2022.
- En materia de tecnología: a) se inició un plan de migración de las cuentas de correo y licencias de Office a la nube (Microsoft 365), que permitirá aprovechar modernas herramientas y servicios que favorecerán el trabajo colaborativo del personal; b) en materia de seguridad, se implementó una herramienta de doble factor de autenticación para controlar el ingreso del personal y contratistas a la red de Ecogas por internet, y se instaló un Firewall de Aplicaciones que protege y alerta de posibles ciberataques a la página web, adicionalmente se inició el programa de Seguridad Informática para 2022, con un plan de concientización que incluye material educativo; c) se inició un plan para la optimización de la performance y el uso del almacenamiento de los servidores de misión crítica de SAP ISU y SAP R3, que permitirá administrar de forma controlada el crecimiento del volumen de la información sin afectar los tiempos de los procesos críticos; d) se puso en marcha un proyecto para optimizar y disminuir los tiempos de los recorridos de lecturas de medidores; e) se realizó una actualización de la plataforma informática del call center; f) se inició un plan de integración del sistema comercial con el Chat Bot de atención a clientes para disminuir los tiempos de respuesta y brindar información online y automática; y g) se realizó una actualización del software y la plataforma informática del sistema administrativo financiero SAP R3 para disponer de las mejoras y nuevas funciones que contienen las nuevas versiones.

GUILLERMO DANIEL ARCANI
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

- En materia de Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”), se efectuó la revisión de Matrices de Riesgos y Procedimientos, se culminó el proceso de auditoría interna, y se continuó con el seguimiento de los planes de mejora y cronogramas de capacitación y formación.
- Continúan los controles preventivos ante el COVID-19 efectuando seguimiento de los siguientes aspectos: a) normativas y recomendaciones emitidas por las autoridades de cada jurisdicción, b) casos de contagio y exposición a riesgo de contagio, y c) controles médicos y DDJJ de salud a quienes ingresan a los establecimientos.

1.2. Las inversiones

Al 30/09/2022, esta Distribuidora ha desembolsado la suma de \$440,91 millones en inversiones. Cabe mencionar que, en el Acuerdo Transitorio de Renegociación, no se prevén Inversiones Obligatorias durante la vigencia de la Tarifa de Transición.

2. Estructura patrimonial, de resultados y del flujo de efectivo comparativas. Datos estadísticos e índices comparativos

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Marco regulatorio

Las ventas e ingresos de la Sociedad se ven altamente influenciados por las condiciones climáticas imperantes en la Argentina. La demanda de gas natural es significativamente mayor durante los meses de invierno que durante el resto del año y, en consecuencia, también lo son los ingresos de la Sociedad.

Por otro lado, la Sociedad desarrolla una actividad altamente regulada. Al respecto, la Ley del Gas establece el precio del gas vendido por las empresas distribuidoras como la suma de:

(i) El costo del gas comprado

Por el principio de *pass-through* del gas previsto en el marco regulatorio, las tarifas finales a los usuarios deben incluir el costo del gas adquirido por la Sociedad y se deben modificar, sujeto a la aprobación del ENARGAS, como resultado de variaciones en el precio del mismo. De esta manera, la Sociedad no debe verse afectada por variaciones en el precio del gas adquirido ya que el mismo es trasladado en la tarifa de cada categoría de clientes.

El 12 de febrero de 2019 se emitió la **Resolución ENARGAS N° 72/2019**, estableciendo la Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las DDA, sobre la cual esta Distribuidora presentó un Recurso de reclamo impropio que a la fecha no ha tenido respuesta por parte del ENARGAS. Aplicando la mencionada metodología, el 22 de noviembre de 2019 se publicó la **Resolución ENARGAS N° 749/2019** que aprobó los cuadros tarifarios vigentes a partir de su publicación, donde esa Autoridad rectificó las DDA determinadas para los períodos octubre de 2018 a marzo de 2019 y abril de 2019 a octubre de 2019. Con fecha 27 de abril de 2020 se publicó la **Resolución ENARGAS N° 27/2020** que deroga la **Resolución ENARGAS N° 72/2019**, sin que a la fecha se haya emitido una metodología en su reemplazo, siendo el valor de las DDA incluido en los cuadros tarifarios vigentes a la fecha el determinado en la **Resolución ENARGAS N° 799/2019**.

Como consecuencia de lo establecido en el Art. N° 7 del **Decreto PEN N° 1.053/2018** de fecha 15 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo Nacional (“PEN”) asume el pago de las diferencias generadas por variaciones del tipo de cambio correspondientes a los volúmenes comprados entre el 1 de abril de 2018 y 31 de marzo de 2019. El monto neto resultante de las diferencias acumuladas sería transferido a cada prestadora en 30 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 1 de octubre de 2019. No obstante, luego de la adhesión de los productores y distribuidoras, y el pago de la primera cuota el 9 de diciembre de 2019, en julio de 2020 la Cámara de Senadores de la Nación dio media sanción al proyecto de derogación del Art. N° 7 de dicho **Decreto N° 1.053/2018**. En consecuencia, la Ley de Presupuesto N° 27.591 (para el año 2021), publicada en el boletín oficial el 14 de diciembre de 2020, dejó sin efecto el **Decreto N° 1.053/2018**. A la fecha la licenciataria ha presentado en la Secretaría de Energía (“SE”) copia de los reclamos recibidos en esta distribuidora por parte de los productores de gas natural en el marco del mencionado decreto.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Respecto a las localidades abastecidas por GLP por redes, con fecha 15 de agosto de 2020 se firmó el 17° acuerdo de prórroga del acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido vigente hasta el 31 de diciembre de 2020¹, modificando los precios respecto al acuerdo anterior a partir del 1 de julio de 2020.

Consecuentemente el ENARGAS aprobó mediante la **Resolución ENARGAS N° 363/2020** la nueva metodología de determinación de volúmenes de GLP entregados semestralmente para cada categoría de usuario que la Licenciataria deberá informar a sus proveedores con el fin que estos puedan facturar según los precios diferenciados establecidos en el acuerdo vigente.

Por otro lado, se encuentra aún vigente el esquema de compensaciones asumidas por parte del Estado Nacional a través de la **Resolución MEyM N° 508/2017** en lo referente a los Descuentos en Facturación, tales como Tarifa Social y Entidades de Bien Público.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 el PEN sancionó el **Decreto DNU N° 892/2020** que aprobó el “Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” con inicio operativo de sus efectos el 1 de enero de 2021 e instruyó a la SE para que dicte la reglamentación necesaria con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el mencionado DNU. En consecuencia, la Sociedad, en cumplimiento con lo establecido en la **Resolución SE N° 317/2020** del día 20 de noviembre de 2020, adhirió al Esquema de oferta y demanda 2020-2024 y firmó los contratos de gas con aquellos productores que resultaron adjudicados en el Art. N° 2 de la **Resolución SE N° 391/2020** de acuerdo al modelo de oferta aprobado por el Art. N° 4 y cuyo modelo final, al igual que los volúmenes por productor, licenciataria de distribución y/o subdistribución y cuenca de origen fueron aprobados por la **Resolución SE N° 447/2020** de fecha 29 de diciembre de 2020.

Principales aspectos derivados del mencionado Plan **Decreto DNU N° 892/2020** y aprobados por las **Resoluciones SE N° 317/2020, N° 391/2020 y N° 447/2020**:

- Convocatoria y adjudicación de un volumen de gas natural base total de setenta millones de metros cúbicos (70.000.000 m3) por día para los trescientos sesenta y cinco (365) días de cada año calendario de duración del Esquema aprobado por el Art. N° 2 del **Decreto N° 892/2020**; y un volumen adicional por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive.
- Excluyó de la demanda garantizada por el esquema a las categorías del “Servicio General P3 Grupos I y II”, así como también a los usuarios que adquieran gas natural con destino a expendio de GNC. Sin embargo, la SE a través de la **Resolución SE N° 375/2021** de fecha 29 de abril de 2021 estableció un mecanismo de transición permitiendo que los usuarios del Servicio General puedan contratar, hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria dispuesta por el **Decreto DNU N° 867/2021**, el abastecimiento de gas natural no solamente a través de un productor/comercializador sino por medio de la distribuidora zonal bajo la modalidad de servicio completo, debiendo permanecer en el mismo tipo de abastecimiento por 12 meses según lo resuelto por **Resolución ENARGAS N° 130/2021**. En dicho marco, la distribuidora celebró los contratos de gas resultantes con IEASA al precio en pesos por m3 del cuadro tarifario vigente en cada momento.
- En virtud de declararse desierta la Convocatoria a la cuenca Norte la SE instruyó al productor IEASA a abastecer la demanda de gas natural de dicha cuenca renovando a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024 los acuerdos vigentes al precio en pesos por m3 del cuadro tarifario vigente en cada momento.
- El Precio del gas objeto de las Ofertas es en pesos por m3 y es el Precio en Cuadros Tarifarios vigente. La obligación de pago del Precio del Comprador es igual al monto de aquella porción del Precio Ofertado que el EN decida incluir en los Cuadros Tarifarios, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 6 del **Decreto N° 892/2020**: “El EN podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios y las usuarias, de conformidad con el Punto 9.4.2. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes (conf. Art. N° 5 del **Decreto N° 2.255/1992**)”.
- El vencimiento de las facturas de los productores de gas natural se produce a los sesenta y cinco (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega, o el día hábil inmediato posterior.

¹ Los acuerdos vigentes desde 2021 a la fecha han mantenido el mismo esquema de precios.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Con fecha 6 de agosto de 2021, el Ministerio de Economía publicó la **Resolución MEC N° 487/2021** modificada por **Resolución MEC N° 944/2021**, que establecieron el recargo previsto en el Art. N° 75 de la Ley N° 25.565 y sus modificatorias en 5,44% para consumos o compras de gas que se produzcan a partir del 1 de septiembre de 2021.

En el marco del **Decreto DNU N° 1.020/2020** a partir del 1 de marzo de 2022 fueron aprobados los nuevos cuadros tarifarios de transición según **Resolución ENARGAS N° 62/2022**, los cuales mantuvieron sin cambios el precio del gas PIST y la DDA incluida en tarifa, a la vez que reflejaron los precios de GLP según el acuerdo mencionado anteriormente.

A través de la **Resolución SE N° 237/2022** la SE convocó una Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST). Luego de celebrarse la misma, la SE dictó la **Resolución N° 403/2022** que determinó la adecuación de precios de gas natural en el PIST de los contratos o acuerdos de abastecimiento vigentes celebrados en el marco del Plan Gas.Ar aprobado por el **DNU N° 892/2020**. Dicha adecuación entró en vigencia para los consumos de gas a partir del 1 de junio de 2022, fecha en la cual también entró en vigencia el nuevo cuadro tarifario aprobado por **Resolución N° ENARGAS 216/2022**. La **Resolución N° 403/2022** determinó además que los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social y de la categoría “Entidades de Bien Público” cuenten con un descuento adicional a modo de no tener impacto en su factura, producto de las adecuaciones en el precio del gas.

El **Decreto APN-PTE N° 332/2022** de fecha 16 de junio de 2022 estableció un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales, con el objeto de lograr valores de energía razonables según lo tratado en la Audiencia Pública celebrada el día 12 de mayo de 2022. En esa línea, la SE emitió el día 29 de julio la **Resolución N° 610/2022**, en la cual fijó el sendero de precios del Gas PIST para aquellos usuarios residenciales Nivel 1 que no reciban más subsidios, e instruyó al ENARGAS su traslado a los cuadros tarifarios de las Distribuidoras. El primer escalón de incremento entró en vigencia el 31 de agosto del corriente aprobado en la Resolución **ENARGAS N° 333/2022**. Adicionalmente, el día 5 de octubre de 2022 la SE emitió la **Resolución N° 686/2022**, en la cual implementó, para aquellos usuarios residenciales de Nivel 3, una política de consumos con bloques subsidiados. Aquel consumo que exceda dicho bloque será considerado sin subsidio. A su vez, la **Disposición N° 3/2022** del Ministerio de Economía dispuso que aquellos usuarios residenciales identificados como beneficiarios de Tarifa Social se incorporen en el Nivel 2 del **Decreto N° 333/2022**.

Por lo anterior, el ENARGAS a través de la **Resolución N° 426/2022** de fecha 6 de octubre de 2022, aprobó una nueva metodología de procedimiento informativo y modelo de DDJJ con la cual la Licenciataria informará a los productores de gas natural la composición porcentual de los consumos según los niveles de segmentación establecidos en el mencionado **APN-PTE N° 333/2022**.

(ii) El costo de transporte

De acuerdo con el marco regulatorio, y al igual que en lo referido al costo del gas, se aplica el principio de *pass-through* al costo del servicio prestado por el transportista (en el caso de la Sociedad, Transportadora de Gas del Norte S.A. o “TGN”). Por lo tanto, las tarifas finales a los usuarios deben incluir el costo del transporte adquirido por la Sociedad y se deben modificar, sujeto a la aprobación del ENARGAS, como resultado de variaciones en el precio del mismo. Así, la Sociedad no se ve afectada por el costo del transporte ni por variaciones en el mismo, ya que es trasladado al cliente final.

En adición al traslado al usuario final del costo por el servicio de transporte de gas contratado por la Sociedad, el Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS N° 185/2004**, creó el programa “Fideicomisos de Gas – Fideicomisos Financieros” para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas. Del mismo modo, la **Ley N° 26.095/2006** dispuso la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. En aplicación de estas disposiciones, el ENARGAS emitió la **Nota ENARGAS N° 1.989/2005** y la **Resolución ENARGAS N° 3.689/2007**, el ex MPFIPyS emitió la **Resolución N° 2289/2010** y el ex Ministerio de Energía la **Resolución N° 125/2018** en virtud de los cuales la Sociedad actúa como agente de percepción, a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de los cargos específicos gas I y II para determinadas categorías de clientes, que contribuyen al repago del incremento de capacidad.

La Sociedad tiene contratado con TGN, adicionalmente a los contratos de transporte firme, servicios de transporte interrumpible y desplazamientos complementarios a los firmes. Dichos contratos interrumpibles no tienen obligación de pago de cargos fijos

GUILLERMO DANIEL ARCANI
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

o reservas (se pagan por su utilización). Respecto a los servicios firmes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, inciso (b) del Reglamento de Servicio de Distribución aprobado por la **Resolución ENARGAS N° 1-4.313/2017**, la Sociedad ha solicitado a TGN la prórroga de la vigencia de los contratos desde cuenca neuquina hasta el 31 de diciembre de 2029 continuando con renovación automática por períodos anuales en el marco del Art. N° 9 de la **Resolución ENARGAS N° 1483/2000** los contratos desde cuenca norte. Con fecha 19 de enero de 2021 se recibió la aceptación de la oferta irrevocable por parte de TGN, la cual presentó ante el ENARGAS copia de la misma para su registro.

Con fecha 23 de febrero de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial el **Decreto N° 91/2022** que ratifica la adenda a los acuerdos transitorios de renegociación suscriptos en 2021, autorizando así un incremento del 60% en la tarifa de transporte. Este incremento tarifario tuvo vigencia a partir del 1 de marzo de 2022, de acuerdo a **Resolución ENARGAS N° 59/2022**. Para respetar el principio de *pass-through* en el costo de transporte, los aumentos de las tarifas de TGN fueron trasladados a la tarifa final de la Distribuidora a través de la **Resolución ENARGAS N° 62/2022**.

(iii) La tarifa de distribución

El Art. N° 38 de la Ley del Gas establece que las tarifas aplicables para los servicios prestados por las distribuidoras deben otorgar una rentabilidad razonable, y cubrir todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones. Por su parte, el Art. N° 39 establece que la rentabilidad deberá ser similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable y guardar relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria de los servicios.

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad (“Ley de Convertibilidad”) o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación. Tras la crisis argentina de 2001, en 2002 el Gobierno promulgó la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia”), que contiene disposiciones que invalidan las cláusulas relacionadas con ajustes de tarifas en dólares y cláusulas de indexación basadas en el índice de precios externos como el índice PPI.

Las tarifas son fijadas durante el proceso de Revisión Quinquenal de Tarifas (“RQT”) por períodos de cinco años en función del esquema conocido como *price-cap* o precios máximos.

De conformidad con el Art. N° 41 de la Ley del Gas, las tarifas se ajustarán de acuerdo con una metodología basada en indicadores del mercado internacional, que reflejarían los cambios en el valor de los bienes y servicios. Además, la Ley del Gas contempla también ajustes (positivos y/o negativos) para fomentar la eficiencia y, al mismo tiempo, inversiones en construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones. En particular, las tarifas deberían estar sujetas a los siguientes ajustes:

- a) Ajustes periódicos y preestablecidos:
 - (i) Por variaciones en los indicadores del mercado internacional (Art. N° 41)
 - (ii) Por variaciones en el precio del gas comprado.
 - (iii) Por variaciones en los costos de transporte.
- b) Revisiones quinquenales de tarifas (Art. N° 42). El ENARGAS revisará el sistema de ajuste de tarifas, de conformidad con las disposiciones de los Art. N° 38 y 39.
- c) No recurrente:
 - (i) Basado en circunstancias objetivas y justificadas (Art. N° 46).
 - (ii) Con base en cambios tributarios (Art. N° 41). Las variaciones de costos que se originen en las normas tributarias (excluyendo el impuesto a las ganancias) serán trasladados a las tarifas.
 - (iii) Cuando el ENARGAS considere, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o denuncias de particulares, que existen motivos para considerar que una tarifa, cargo, clasificación o servicio de un transportista o distribuidor es inadecuada, indebidamente discriminatoria o preferencial, notificará tal circunstancia al transportista o distribuidor y la hará pública convocando a tal efecto a una Audiencia Pública (“AP”).

En el marco de la Ley N° 27.541, en diciembre de 2020 se publicó el **Decreto N° 1020/2020**, el cual da por iniciado el proceso de renegociación de la revisión tarifaria vigente, estipulando un plazo máximo de 2 años. En el mismo acto se suspenden los acuerdos correspondientes a la última revisión tarifaria y se faculta al ENARGAS a suscribir acuerdos de renegociación con las



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

licenciatarias, a la vez que se prorroga la intervención del ENARGAS “...por el plazo UN (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación de la revisión tarifaria dispuesta por el presente, lo que ocurra primero”.

En concordancia, se han constituido mesas de renegociación entre las licenciatarias de distribución y transporte, y el Ente Regulador con el objetivo de marcar lineamientos e intercambiar ideas, referentes a los principales puntos a tratar en el marco de una Revisión Tarifaria. A la fecha se encuentran constituidas y con diferente grado de avance respecto al tratamiento de la temática específica, mesas referidas a Base Tarifaria, Costo de Capital, Factor de Carga y Estructura Tarifaria. En paralelo, el ENARGAS suscribió con la UBA-Facultad de Ciencias Económicas un servicio de consultoría para la determinación de la Base de Capital y el Costo de Capital, encontrándose el mismo en instancias de elaboración de informes por parte de la Facultad.

En esa línea, el día 2 de junio de 2021 fueron publicados en Boletín Oficial los cuadros tarifarios resultantes del Acuerdo Transitorio de Renegociación, según **Resolución ENARGAS N° 154/2021**, los cuales implican incrementos en el margen de distribución iguales para todas las Licenciatarias y diferenciados por categoría tarifaria.

El Acuerdo Transitorio de Renegociación prevé que la Sociedad no podrá en ningún caso (a) distribuir dividendos durante la vigencia de dicho Acuerdo Transitorio, (b) ni cancelar anticipadamente, directa o indirectamente, deudas financieras y comerciales contraídas con accionistas, adquirir otras empresas ni otorgar créditos, salvo que los créditos beneficien a los usuarios/as o se otorguen a contratistas que no encuadren en los supuestos indicados; en el supuesto del punto (b), en caso de que la Sociedad considere procedente avanzar en sentido contrario a la restricción dispuesta, deberá previamente presentar al ENARGAS los fundamentos de su pretensión, para su autorización por la autoridad regulatoria.

Adicionalmente, con fecha 7 de julio de 2021 se aprobó la Ley N° 27.637 que (a) extiende por 10 años el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Art. N° 75 Ley N° 25.565); (b) amplía el beneficio establecido en el punto a), del párrafo primero, del Art. N° 75 de la Ley N° 25.565 a la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, de las zonas bio-ambientales utilizadas por ENARGAS, bajo norma IRAM 11.603/2012, que no estaban incorporadas al régimen vigente, con un beneficio equivalente a una reducción del 30% respecto al cuadro tarifario vigente. Esta ampliación del beneficio tiene impacto en la totalidad de la provincia de Mendoza, y casi por completo en la provincia de San Luis y San Juan, alcanzando el 99% de los usuarios Residenciales. Además, permite a usuarios que cumplan con los criterios de vulnerabilidad según Art. N° 4 de la mencionada ley, a acceder a una reducción del 50% respecto al cuadro tarifario vigente.

En complemento con la Ley N° 27.637, la **Resolución ENARGAS N° 263/2021** del 11 de agosto de 2021 instruyó a las prestadoras del servicio de distribución a modificar el recargo facturado a sus usuarios de servicio completo en concepto de “Fondo Fiduciario Art. N° 75 Ley N° 25.565”, el cual se fijó en un 5,58% del precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) por cada metro cúbico de nueve mil trescientas kilocalorías (9.300 kc) para los consumos que se produzcan a partir del 1 de septiembre de 2021.

Con fecha 23 de febrero de 2022, fue publicado en el Boletín Oficial el **Decreto N° 92/2022** que ratifica la adenda a los Acuerdos Transitorios de Renegociación, autorizando incrementos en la tarifa de distribución de la Sociedad diferenciados por categoría de usuario; con un impacto promedio ponderado de alrededor del 40%. Este incremento tarifario entró en vigencia a partir del 1 de marzo de 2022, de acuerdo a la **Resolución ENARGAS N° 63/2022**.

Por su parte, con fecha 1 de junio de 2022, entraron en vigencia los cuadros tarifarios según **Resolución ENARGAS N° 216/2022**, aprobando el traslado a tarifa del incremento del precio del gas PIST fijado por **Resolución SE N° 403/2022**. En concordancia, se instruyó a la Distribuidora a aplicar un descuento adicional a los usuarios que cuenten con el beneficio de Tarifa Social, de forma tal que los mismos no tengan un impacto en su factura respecto a las tarifas vigentes según **Resolución ENARGAS N° 63/2022**.

Con fecha 31 de agosto de 2022, se publicó la Resolución **ENARGAS N° 333/2022** con los cuadros tarifarios que trasladan los nuevos precios de Gas PIST, aprobados por **Resolución SE N° 610/2022**. Los mismos son de aplicación escalonada a partir del 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de diciembre del corriente. Estos precios que reflejan el costo del gas sin subsidio son de aplicación a los volúmenes consumidos por los clientes definidos como Segmento N1, de acuerdo a los establecido en el **Decreto N° 333/2022**. Adicionalmente, y en función de lo instruido en la **Resolución SE N° 686/2022**, este precio también será de



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

aplicación a los consumos de los usuarios definidos como N3, para los volúmenes que sean excedentes a los bloques de subsidio definidos en la misma. El Ente Regulador es el responsable de informar a la Distribuidora la categorización de los usuarios en los mencionados segmentos.

GUILLERMO DANIEL ARCANI
Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

2.2. Estructura patrimonial comparativa (en miles de pesos):

	30/09/2022	30/09/2021	30/09/2020
Activo corriente	11.228.098	11.338.515	17.119.418
Activo no corriente	27.136.177	28.599.509	29.391.321
Total del activo	38.364.275	39.938.024	46.510.739
Pasivo corriente	8.728.870	9.831.239	15.367.052
Pasivo no corriente	5.030.506	5.187.555	3.475.603
Total del pasivo	13.759.376	15.018.794	18.842.655
Patrimonio total	24.604.899	24.919.230	27.668.084
Total del pasivo más patrimonio	38.364.275	39.938.024	46.510.739

2.3. Estructura de resultados comparativa (en miles de pesos):

	30/09/2022	30/09/2021	30/09/2020
Resultado operativo	1.404.652	980.378	(323.548)
Resultados financieros	355.609	(322.076)	54.913
RECPAM (1)	(1.798.479)	(894.005)	(1.063.666)
Participación en los resultados netos de las asociadas	(86.478)	(39.713)	(50.304)
Resultado neto del periodo antes del impuesto a las ganancias	(124.696)	(275.416)	(1.382.605)
Impuesto a las ganancias	(207.175)	(2.300.847)	480.668
Resultado neto integral del periodo	(331.871)	(2.576.263)	(901.937)

(1) Resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

2.4. Estructura del flujo del efectivo comparativa (en miles de pesos):

	30/09/2022	30/09/2021	30/09/2020
Fondos (aplicados en) generados por las actividades operativas	(230.677)	1.746.648	2.860.512
Fondos generados por (aplicados en) las actividades de inversión	3.534	(2.216.658)	(3.824.289)
Fondos generados por las actividades de financiación	249.485	-	-
Total de fondos generados (aplicados) durante el periodo	22.342	(470.010)	(963.777)

2.5. Datos estadísticos:

	30/09/2022	30/09/2021	30/09/2020
Volúmenes operados (millones de m3)	2.074,60	1.862,28	1.851,78
Ingresos por ventas (miles de pesos)	18.585.493	20.202.507	28.315.752
Costo del gas, transporte y distribución (miles de pesos)	14.399.649	15.554.102	23.218.314

2.6. Índices:

	30/09/2022	30/09/2021	30/09/2020
Liquidez ²	1,29	1,15	1,11
Solvencia ³	1,79	1,66	1,47
Endeudamiento ⁴	0,56	0,60	0,68
Inmovilización del capital ⁵	0,71	0,72	0,63
Rentabilidad ⁶	(0,013)	(0,098)	(0,032)

² Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto total / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto total.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto del periodo o del ejercicio (no incluye Otros Resultados Integrales) / Patrimonio total promedio.

Firmado a efectos de su identificación

con nuestro informe de fecha 09/11/2022

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

GUSTAVO ARIEL KURGANISKY

Socio

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 309 - F° 176

CARLOS ADOLFO ZLOTNITZKY

Por Comisión Fiscalizadora

GUILLERMO DANIEL ARCANI

Presidente



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

2.7. Comparación analítica de resultados

El resultado operativo ordinario al 30/09/2022 (ganancia de \$1.404,7 millones) acusa un aumento de \$424,3 millones con respecto al 30/09/2021 (ganancia de \$980,4 millones), explicado principalmente por una disminución en los gastos de comercialización y administración, mitigada por la disminución registrada en las ventas en pesos entre ambos períodos.

El resultado neto del periodo al 30/09/2022 es una pérdida de \$331,9 millones, lo que implica alcanzar una diferencia – ganancia– de \$2.244,4 millones con respecto al 30/09/2021, que fue una pérdida de \$2.576,3 millones.

El mayor impacto entre ambos resultados está dado por el efecto neto entre:

- (i) la disminución de 8% en las ventas en pesos con respecto al periodo anterior, fue originada conjuntamente y con distintos efectos, por la falta de actualización de los cuadros tarifarios con respecto a la inflación, por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes; mitigado por el aumento en los volúmenes de metros cúbicos entregados y el incremento interanual del número de clientes;
- (ii) la disminución en el costo de ventas más los gastos de administración y comercialización, que en conjunto cayeron 11% al 30/09/2022 respecto del 30/09/2021. El costo de ventas bajó un 7% fundamentalmente por la disminución de 13% en el costo de la compra de gas. Los gastos de administración y comercialización tuvieron una disminución neta en conjunto de aproximadamente 26%;
- (iii) la diferencia –disminución– de \$170,3 millones entre los otros ingresos y egresos netos registrados al 30/09/2022 con respecto a los correspondientes al 30/09/2021 fue como consecuencia principalmente, de la variación en los intereses comerciales, entre otras; y
- (iv) el incremento de \$677,7 millones en los resultados financieros netos registrados al 30/09/2022 con respecto al 30/09/2021, surgen principalmente, de la variación en los resultados por tenencia;
- (v) la disminución de \$2.093,7 millones en el impuesto a las ganancias registrado al 30/09/2022 y al 30/09/2021, que se origina principalmente en el efecto de la variación en el poder adquisitivo de la moneda sobre el cálculo del gravamen, además de la diferente composición de las bases imponibles.

3. Principales perspectivas

Con referencia a las actividades de gestión y a las inversiones programadas se prevé:

- Proseguir con el mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también con los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores y de inspección de instalaciones internas y obras.
- Continuar con la implementación de mejoras en los procesos de alta de cliente y gestión de trámites de instaladores matriculados, avanzar en la implementación de mejoras en la gestión operativa de en los procesos de cobranzas y gestión del crédito, iniciar el relevamiento y diagnóstico de la infraestructura tecnología para identificar oportunidades de eficiencias en el uso de soluciones Cloud (nube), llevar a cabo la adquisición y recambio de equipamiento (red, servidores y almacenamiento) para asegurar la continuidad de la operatoria del negocio, y continuar implementando nuevas medidas de seguridad informática. Además, en el sistema comercial se iniciaron los desarrollos para la facturación a clientes con la nueva segmentación por categoría tarifaria, dispuesta por la Secretaria de Energía de la Nación.
- En materia de Salud, Seguridad y Ambiente (“SSA”) se continuará con el monitoreo del Sistema de Gestión Integrado de SSA que da sustento al proceso de mejora continua; iniciando en noviembre el proceso de auditoría externa de seguimiento de certificación de las normas internacionales ISO 45001 e ISO 14001, con la participación del ente certificador IRAM.

GUILLERMO DANIEL ARCANI

Presidente